

GACETA MUNICIPAL

ABRIL 2017
NÚMERO 4

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Leslie Jiménez Valencia

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Karla Verónica Villacaña Quevedo

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

PAG.

Acuerdo PM/PA/012/2017 que aprueba suscribir convenios de colaboración con las entidades ejecutoras de vivienda: 1.-Caja de la Sierra Gorda S.A. de C.V. Sociedad Financiera Popular, 2.- A CRECER EUM, S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R. Y 3.- Cooperativa ACREIMEX Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de C.V., para que a través de las Agencias Productoras de Vivienda acreditadas ante la Comisión Nacional de Vivienda, se ejecuten las acciones de vivienda y acceder a los subsidios federales del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017.-----	1
Acuerdo que aprueba se exhorte a la Coordinación de las Culturas, Turismo y Economía del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a participar activamente en el Programa de Ordenamiento Turístico General del territorio que implementa la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República.-----	3
Dictamen RGRN/001/2017 que aprueba la propuesta de reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y de adición del Capítulo IV denominado "Del respeto a los Derechos Humanos en la detención y durante el arresto", el cual se integrará de los artículos 17 y 18 al Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax.-----	4
Acuerdo PM/PA/13/2017 que aprueba que en el Marco de los Festejos del 485 Aniversario de la Elevación de la Villa de Antequera al rango de Ciudad, se otorguen títulos de distinción ciudadana a personalidades y a instituciones, así como se declare Recinto Oficial el Teatro Macedonio Alcalá de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo el día martes 25 de abril de 2017.-----	10
Acuerdo PM/A/14/2017 que aprueba se gestione ante el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Gobernación - INAFED, la incorporación del Municipio de Oaxaca de Juárez, al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal.-----	18
Acuerdo que aprueba se exhorte al Presidente Municipal emita la convocatoria para integrar el Consejo Municipal para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Municipio de Oaxaca de Juárez, en el marco del día mundial del libro y del derecho de autor que se conmemora el 23 de abril.-----	20

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/012/2017

PRIMERO.- Se aprueba suscribir convenios de colaboración con las entidades ejecutoras de vivienda: **1.-CAJA DE LA SIERRA GORDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, 2.- A CRECER EUM, S.A. DE C.V. SOFOM. E.N.R. y 3.- COOPERATIVA ACREIMEX SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C. V.**, para que a través de las Agencias Productoras de Vivienda acreditadas ante la Comisión Nacional de vivienda, se ejecuten las acciones de vivienda y acceder a los subsidios federales del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional, así como a los Síndicos Primero y Segundo Municipales y al Director del Instituto Municipal de la vivienda, para suscribir en forma conjunta o indistintamente los convenios de colaboración con las entidades ejecutoras de vivienda.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017-2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - SE EXHORTA A LA COORDINACIÓN DE LAS CULTURAS, TURISMO Y ECONOMÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TURÍSTICO GENERAL DEL TERRITORIO QUE IMPLEMENTA LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/001/2017

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de reforma a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y de adición del Capítulo IV denominado “Del respeto a los Derechos Humanos en la Detención y durante el arresto”, el cual se integrará de los artículos 17 y 18 al Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oax., para quedar como sigue:

ARTICULO 1o. El presente Reglamento contiene disposiciones de observancia general obligatoria en el Municipio de Oaxaca de Juárez y sanciona las faltas de Policía que alteren o pongan en peligro el **orden** público.

ARTICULO 2o. Constituye una falta de policía la acción u omisión individual o colectiva, realizada en lugar público o cuyos efectos se manifiesten en **él** y que alteren o pongan en peligro el orden público o la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y propiedades en los términos de **este** Reglamento.

ARTICULO 3o. Para los efectos del presente Reglamento, son lugares públicos: Todo espacio de uso común y libre tránsito incluyendo las plazas, los mercados, los jardines y los inmuebles de uso general, tales como centros de espectáculos, diversión o recreo, así como los transportes de servicio público.

ARTICULO 4o. Las sanciones administrativas previstas en este Reglamento serán aplicables cuando corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que **hayan incurrido él o los infractores, con motivo de los mismos hechos de que se trate.**

ARTICULO 5o. Corresponde la aplicación del presente Reglamento, así como la vigilancia sobre la Comisión de Faltas de Policía, **al Juez Calificador.**

ARTICULO 9o. ...

- I. ... ;
- II. Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitudes en los espectáculos y lugares públicos, que por su naturaleza puedan infundir pánico en los presentes;
- III. Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar negligentemente combustible o materiales inflamables en lugar público;
- IV. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;
- V. Encender piezas pirotécnicas o elevar globos de fuego sin permiso de la Autoridad Municipal;
- VI. Fumar en cualquier lugar público en donde expresamente se establezca la prohibición de hacerlo;
- VII. Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibidos en los Centro de Espectáculos, diversiones o recreo; y
- VIII. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.

ARTICULO 10o. ...

- I. Solicitar los servicios de la Policía, de los Bomberos o de establecimientos médicos o Asistencias de Emergencia, invocando hechos falsos;
- II. Abstenerse de entregar a la Presidencia Municipal dentro de los tres días siguientes a su hallazgo, las cosas perdidas o abandonadas en lugar público;
- III. Mendigar habitualmente en lugar público; y

IV. Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que están marcadas las casas o los letreros que designen las calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ello con propaganda de cualquier clase.

ARTICULO 11o. ...

- I. Deteriorar bienes destinados al uso común o hacer uso indebido de los servicios públicos;
- II. Hacer uso indebido de las casetas telefónicas o maltratar buzones, expendios de timbres, señales indicadoras u otros aparatos de uso común colocados en la vía pública;
- III. ...;
- IV. Maltratar o ensuciar los lugares públicos;
- V. Utilizar, remoler o transportar el césped, flores, tierra u otros materiales de las calles, plazas, mercados y demás lugares de uso común, sin la autorización para ello;
- VI. Maltratar o hacer uso indebido de las Estatuas, Monumentos, postes, arbotantes, cobertizos, edificios o cualquier otro bien de uso público o causar deterioros en las calles, parques, jardines, paseos o lugares públicos; y
- VII. Derribar los árboles o cortar las ramas de aquellos que se encuentren en los lugares públicos, sin la autorización para ello o maltratarlos de cualquier manera.

ARTICULO 12o. ...

- I. Ensuciar, desviar o retener las corrientes de agua de los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos y tuberías de los servicios del Municipio;
- II. Arrojar en lugar público animales muertos, escombros o sustancias fétidas.
- III. Arrojar a los drenajes, ríos, arroyos, corrientes de agua y terrenos baldíos, basura, escombros o cualquier otro objeto que pueda obstruir su funcionamiento.
- IV. Arrojar o abandonar en lugar público o fuera de los depósitos, basuras, desechos o cualquier otro objeto similar.
- V. La negativa de los ocupantes de un inmueble, de recoger la basura del tramo de la acera del frente de éste o arrojar las basuras de las banquetas a la calle.
- VI. Colocar los particulares, en lugar público al descubierto, el recipiente de las basuras o desperdicios que deben ser entregados al carro recolector.
- VII. Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto del autorizado para ese efecto; y
- VIII. Sacudir ropa, alfombras u otros objetos hacia la vía pública o tirar desechos o desperdicios sobre la misma o en cualquier predio o lugar no autorizado.

ARTICULO 13o. ...

- I. Causar escándalo en lugares públicos.
- II. Conducir en lugar público animales peligrosos sin permiso de la Autoridad y sin tomar las máximas medidas de seguridad o dejar el poseedor o el propietario de un perro que éste transite libremente en lugar público sin tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- III. Hacer manifestaciones ruidosas en **forma** tal que produzca tumulto o grave alteración del **orden** en un espectáculo o acto público.
- IV. Alterar el **orden**, arrojar cojines, líquidos o cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados en los espectáculos o en la entrada de ellos.
- V. Producir **por cualquier medio ruido** que por su volumen provoque malestar público.
- VI. Ensayar las bandas y clarines de guerra en lugar público, careciendo del permiso correspondiente; y
- VII. Causar daños a vecinos, **peatones** o vehículos, por omitir las medidas necesarias de aseguramiento de tientos, platas u otros objetos.

ARTICULO 14o. ...

- I. Azuzar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque a una persona.
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso o disfrute de un inmueble.
- III. Dejar el encargado de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste se traslade libremente en lugar público.
- IV. Arrojar contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan mojarla, ensuciarla o mancharla.
- V. Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música o ruidos, aún cuando estos lo provoquen animales domésticos de la pertenencia o bajo el cuidado del que debiendo impedirlo no lo haga.
- VI. Asediar o impedir a cualquier persona su libertad de acción en cualquier forma; y
- VII. Maltratar o ensuciar las fachadas de los edificios o inmuebles de propiedad particular.

ARTICULO 15o. ...

- I. ...
- II. ...
- III. Injuriar a las personas que asistan a un espectáculo o diversión, con palabras, actitudes o gestos, por parte de los actores, jugadores, músicos o auxiliares del espectáculo o diversión.
- IV. Corregir con escándalo a los hijos o pupilos en lugar público; vejar y/o cualquier persona con la que se transite o maltratar en la misma forma a los ascendientes, **cónyuge** o concubina; y

V. Asistir los menores de edad a Centro Nocturnos, Bares, Pulquerías o cualquier otro lugar en que se **prohíba** su entrada, independientemente de la sanción que le corresponda al establecimiento que así lo permita.

SEGUNDO. Se adiciona el **Capítulo IV** denominado, “**DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA DETENCIÓN Y DURANTE EL ARRESTO**” el cual se integrará de los artículos **17** y **18**.

ARTICULO 17. El Juez Calificador y los inspectores dependientes del juzgado calificador, respetarán y vigilarán que se respeten los derechos humanos del presunto infractor, debiendo velar por el derecho de audiencia del detenido, informándole que tiene derecho a comunicarse con persona que lo asista y defienda; permitirle hacer una llamada telefónica y cuidando que el detenido sea puesto en libertad inmediatamente después de pagar su multa o cumplir el arresto decretado en cuyo caso se le entregarán sus pertenencias previo recibo que otorgue.

Tratándose de extranjeros detenidos, deberá notificarse de la detención del presunto infractor a la representación consular de su país de origen y asignársele traductor o interprete en su caso.

Artículo 18. Queda estrictamente prohibido a la Policía Municipal.

- I. Violar los derechos humanos de los probables infractores y de las víctimas de los hechos.
- II. Maltratar a los detenidos en cualquier momento ya sea en la detención o aprehensión, en los separos o fuera de ellos, sea cual fuere la falta o delito que se le impute.

TERCERO. Una vez aprobadas las modificaciones propuestas, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



CUARTO. Notifíquese y Cúmplase.

Las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRÍAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018

SECRETARIA
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/13/2017

PRIMERO.- En el marco de los festejos del 485 aniversario de la elevación de la Villa de Antequera al rango de ciudad, se otorguen los siguientes títulos de distinción ciudadana, a las personalidades y a Instituciones que a continuación se mencionan:

CIUDADANO DISTINGUIDO Y MEDALLA DÓNAJÍ

a) **Eliseo Martínez García**

Nació en la ciudad de Oaxaca el 20 de mayo de 1954, músico con una amplia trayectoria artística, estudió en la Escuela de Bellas Artes de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, en el Conservatorio Nacional de Música y en el Instituto Pontificio de Música Sacra en Roma, Italia; Director de la Escuela de Bellas Artes de La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Asesor Musical y Fundador de la Orquesta Primavera; Director de la Orquesta de Cámara de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca durante 20 años, actualmente es Director Titular de la **Banda de Música del Estado de Oaxaca**, Maestro de Solfeo, Armonía y Piano en la Escuela de Bellas Artes de la UABJO.

b) OAXAQUEÑO INOLVIDABLE

Rubén Vasconcelos Beltrán

(1940 – 2016)

Nació en la ciudad de Oaxaca el 30 de junio de 1940, fue rector de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca y catedrático de la máxima casa de estudios durante 27 años, como comunicador social ejerció el periodismo a lo largo de 40 años, fue locutor de radio y conductor de televisión en donde grabó 57 episodios de la serie de televisión titulada "Caminando con el Cronista de la

Ciudad", donde pudimos verlo disertar con naturalidad sobre los más variados temas sobre el folklor, gastronomía, arquitectura tradicional, personajes ilustres, cuentos y leyendas y como escritor publicó los libros: Días de muertos en mi barrio la defensa, reminiscencias estudiantiles, un paseo por el centro histórico, piedras de Oaxaca, fuego vivo, la herrería en la ciudad de Oaxaca, Tlacoachahuaya "lugar húmedo" y con el alma en la tierra; en diciembre del año 2001 fue nombrado "Cronista de la Ciudad de Oaxaca", donde se encargó de transmitir el amor por las calles, los monumentos, la cultura y el arte que han caracterizado a la ciudad de Oaxaca. El 29 de junio de 2016, Oaxaca vio partir a un Oaxaqueño que dedicó su vida a promover y a difundir la cultura y el acervo histórico de nuestra Verde Antequera.

Enrique de Esesarte Gómez

(1929 - 2016).

Nació en la ciudad de Oaxaca el 20 de agosto de 1929, arquitecto de profesión, pionero de la arquitectura contemporánea en Oaxaca, fue profesor y director de las escuelas de Arquitectura en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y la Universidad Regional del Sureste, ocupó diferentes cargos administrativos en el Gobierno del Estado, Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Oaxaca, destacado por la realización de diversos proyectos en los géneros de habitación, hospedaje, salud y

educación, dentro de los que sobresalen el Hospital Aurelio Valdivieso, el Paseo Juárez el Llano y la Calzada de la República.

Porfirio Guzmán Gil

(1900 – 1988)

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez durante el periodo 1939 – 1940; fue Diputado del Congreso del Estado durante los periodos 1926 – 1928; 1929 – 1932; 1983 – 1986 y Diputado Federal durante el periodo 1936 - 1937, en cuyo período solicitó al Congreso Federal se diera inicio de manera oficial con la introducción del servicio de telefonía en nuestro municipio.

c) **CIUDADANA DE ANTEQUERA**

Patricia Zárate de Lara

Nació en el Distrito Federal hoy Ciudad de México, el 25 de mayo de 1959, su misión de vida la docencia, ha trabajado con los jóvenes para inculcarles el amor y arraigo por Oaxaca, fundadora del Instituto Blaise Pascal y creadora del grupo folklórico de dicha institución con el cual ha recorrido países como: Japón, Bulgaria, Polonia, Suiza, Francia, Brasil, Argentina, Ecuador, Costa Rica, Estados Unidos y Canadá, fomentando y promoviendo la cultura de nuestro Estado.

María Emma Rodríguez Gutiérrez

Nació en la ciudad de Oaxaca el 6 de julio de 1946, rectora del Liceo Federico Froebel, su dedicación a la docencia durante 50 años la han caracterizado por impulsar el desarrollo de la niñez y la juventud oaxaqueña, su total compromiso por establecer los valores de respeto e identidad cultural, la han llevado a desarrollar programas sobre la conservación y fomento de los lugares Patrimonio Mundial de la Humanidad.

d) **AL MÉRITO PROFESIONAL**

José Estefan Acar

Nació el 15 de diciembre de 1934 en la ciudad de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, promotor incansable la cultura, música, tradiciones y gastronomía de nuestro estado, quien a través del Patronato Oaxaqueño de Cultura Popular A.C. que preside desde su creación en 1970, ha llevado a la Ciudad de México la exposición denominada "Presencia de Oaxaca en México", con el objetivo promover la cultura oaxaqueña y propiciar la atracción de turistas a nuestra Entidad.

e) VISITANTE DISTINGUIDO

A **Embajadores** que visitan nuestra Ciudad durante estas festividades, éste reconocimiento puede ser otorgado en cualquier tiempo por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 3 del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

g) DIPLOMA AL MÉRITO

Fundación Alfredo Harp Helú A.C.

Por promover una de las obras filantrópicas más amplias y reconocidas en el país pero sobre todo en el Estado de Oaxaca, con un impacto significativo en la sociedad en los campos de la educación, la cultura y el deporte, dentro de las acciones y proyectos más importantes destacan: La digitalización del Archivo Histórico de Notarías del Estado de Oaxaca, el Taller de Restauración y Encuadernación de la Biblioteca Francisco Burgoa, el Museo de Filatelia de Oaxaca, el Instituto de Órganos Históricos de Oaxaca, el Museo Textil, el Centro de las Artes de San Agustín, el Centro Cultural Santo Domingo, el Museo de Arte Contemporáneo de Oaxaca, la Biblioteca Infantil BS, la Biblioteca Andrés Henestrosa, entre otros proyectos.

Centros de integración Juvenil A.C.

Es una asociación civil no lucrativa, incorporada al sector salud, fundada en 1969 con el objetivo de atender el consumo de drogas entre los jóvenes, especializada en la atención integral de la farmacodependencia, cuenta con una experiencia de más de 45 años y las actividades que realiza están encaminadas a la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la investigación científica sobre el consumo de drogas en México.

En Oaxaca ha contribuido en la reducción del consumo de drogas en jóvenes, mediante los servicios de prevención y tratamiento, con criterios de equidad, igualdad y no discriminación, basado en el conocimiento científico y formando personal profesional especializado.

SEGUNDO.- En todos los títulos de distinción ciudadana que se otorguen se reproducirá la Cédula Real de Carlos V de Alemania y I de España, que el 25 de abril de 1532 otorgó el rango de "Ciudad", así como también el Decreto de fecha 10 de octubre de 1872, aprobado por la entonces H. Legislatura del Estado, en el que se designó a esta propia ciudad como "**Oaxaca de Juárez**".

TERCERO.- Se declare Recinto Oficial el **Teatro Macedonio Alcalá** de la ciudad de Oaxaca de Juárez, para llevar a cabo la Sesión Solemne el día **martes 25 de abril del 2017**, a las **9:00** horas, para tal efecto deberá notificarse a las y los integrantes del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquese a las personalidades y representantes de las instituciones que recibirán las distinciones, así como a los familiares más cercanos de las personas fallecidas que recibirán el Título de "Oaxaqueño Inolvidable", para su conocimiento y asistencia a la Sesión Solemne.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TRAGUAS



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/A/14/2017

PRIMERO.- Se apruebe gestionar ante el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal y la Secretaría de Gobernación - INAFED, la incorporación del Municipio de Oaxaca de Juárez, al programa Agenda para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Con el fin de contribuir al desarrollo institucional y a la incorporación al programa y su implementación, será aplicado durante el periodo de la presente Administración y que al término del mismo se entregará de manera sistemática y documentada, los resultados alcanzados a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinte de abril del año dos mil diecisiete tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se exhorta al Presidente Municipal emita la convocatoria para integrar el CONSEJO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA, EL LIBRO Y EL USO DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, en el marco del día Mundial del Libro y del Derecho de Autor que se conmemora el 23 de abril.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ


**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 25 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA